CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA REFERENTE A **FACILITADORES DEL IDIOMA INGLÉS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **ING. DAVID JORGE GÓMEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DE **"EL INSTITUTO"**; Y, POR LA OTRA PARTE LA **ING. JHOSELLIN ITZEL ÁNGELES TORRES,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

a) QUE EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

b) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO HIDALGO, BAJO LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO, ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES.

c) QUE TIENE COMO OBJETO, FORMAR PROFESIONISTAS COMPETENTES E INNOVADORES CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, CÍVICO Y CULTURAL QUE CONTRIBUYA A LOS AVANCES CIENTÍFICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVERSIDAD, A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FIRME RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

d) QUE EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 19 Y FRACCIÓN IV, IX DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2016.

e) QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, SE IMPLEMENTARÁ LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONISTAS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN LOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

f) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN X, 53 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (LAASSPEH); LOS ARTÍCULOS 67, FRACCIÓN VI Y 76 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY (RLAASSPEH); ASÍ MISMO, AL ACUERDO No. IV SE/CAAS-ESTATAL/02/2023 DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICOS DEL SECTOR PÚBLICO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.

g) QUE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 2597 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES, CON CARGO AL COMPONENTE: **SERVICIO DE**

EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR OTORGADOS Y A LA ACTIVIDAD: **OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE **INGRESOS PROPIOS**.

h) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL, EL UBICADO EN PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42700.

II.- DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PARA PRESTAR EL **SERVICIO DE FACILITADORA DEL IDIOMA INGLÉS**, LLAMARSE **JHOSELLIN ITZEL ÁNGELES TORRES,** DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEXO **FEMENINO,** DE **32** AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN **BENITO JUÁREZ, No. 39, LOC. YOLOTEPEC, SANTIAGO DE ANAYA, HGO. CP. 42630,** CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **AETJ910310MHGNRH06.**

II. QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE **AETJ910310GM1,** BAJO EL RÉGIMEN DE **PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

III. QUE DESEMPEÑA POR SU CUENTA LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES EN **SERVICIOS DE PROFESORES PARTICULARES**, QUE SE ENCUENTRA ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y ACREDITA SUS CONOCIMIENTOS DEL IDIOMA INGLÉS CON CERTIFICACIÓN CON NIVEL MÍNIMO B2.

IV. DECLARA **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y AUTORIZACIONES DE LAS INSTANCIAS OFICIALES CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO",** ASÍ COMO TENER PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, SUS SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, NO LOS PRESTA ÚNICAMENTE A **"EL INSTITUTO",** SINO A TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE LE SOLICITE.

V. QUE CONOCE PLENAMENTE LA NECESIDAD DE APOYO PROFESIONAL QUE REQUIERE **"EL INSTITUTO"** EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO, POR LO QUE ESTÁ EN CONDICIONES LEGALES DE OTORGAR SUS SERVICIOS, EN FORMA TEMPORAL, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ADELANTE SE ESTIPULAN.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD EN ESTABLECER Y ACORDAR LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONSISTENTES EN REALIZAR FUNCIONES DE FACILITADORA DEL IDIOMA INGLÉS COMO SON:

1. ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS DE ACUERDO A SU CARGA DE TRABAJO.
2. ELABORACIÓN DE PLANEACIONES, QUE DEBERA ENTREGAR A LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y LISTAS DE ASISTENCIA DE MANERA .....
3. REALIZAR EVALUACIONES PERIODICAS
4. CAPTURAR CALIFICACIONES DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2023.
5. REALIZAR PROYECTOS QUE APORTEN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS
6. PARTICIPAR EN PROYECTOS ESPECIALES QUE APORTEN A LA FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIA CON LA CALIDAD Y

RESPONSABILIDAD REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO".**

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSARE A **"EL INSTITUTO".**

DEL LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA **"EL INSTITUTO",** EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, EN UN **PERIODO DEL DÍA SIETE DEL MES DE AGOSTO AL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023,** DE ACUERDO A SU CARGA HORARIA AUTORIZADA Y VIGENTE. **ANEXO UNO.**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR LA CAPTURA DE CALIFICACIONES Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE EXTINGUIRÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

DEL MONTO DEL CONTRATO

CUARTA. - "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A PAGAR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** EL SERVICIO DE FACILITADORA PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE INGLÉS PRESENCIAL, BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** LA CANTIDAD DE **$95.00 (NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** POR HORA TRABAJADA MÁS EL I.V.A. MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.
EL PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

QUINTA.- "EL INSTITUTO", SE COMPROMETE A PAGAR POR EL CURSO, EL MONTO MULTIPLICADO POR HORAS TRABAJADAS, A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PREVIA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EL CUAL DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA Y CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO".**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** DEBERÁ

PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"**, LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE DEBA REALIZARSE A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** POR CONCEPTO DE INASISTENCIA O FALTAS INJUSTIFICADAS Y, EN SU CASO, SE APLICARIAN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES, COTEJADAS POR LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DEBERÁ DESCONTAR DE SU FACTURA LAS HORAS NO PRESTADAS, QUE SE HAYAN GENERANDO DURANTE EL CURSO CORRESPONDIENTE.

DEL ANTICIPO

SEXTA. PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO",** NO OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".** EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ POR PERIODO QUINCENAL CONCLUIDO, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO",** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO",** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

OCTAVA. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

NOVENA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SE OBLIGA A:

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO",** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS.
e) EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ÉTICAS ESTABLECIDAS.
f) LA DEBIDA ACTUACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRONUNCIAMIENTO DE "CERO TOLERANCIA"

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

DÉCIMA. "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO", DESIGNA COMO **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS, ESTA ÚLTIMA, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN EN CONJUNTO CON LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN EN CONJUNTO CON LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" EXPRESA PLENA CONFORMIDAD PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS, VERIFIQUE TECNICAMENTE EN TODO MOMENTO QUE LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS SE CUMPLAN DE MANERA QUE SATISFAGA LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR **"EL INSTITUTO".**

DE LAS DEDUCCIONES

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO", APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR FALTAS O EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO, EN QUE INCURRA **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN DE CONFORMIDAD A LO INCUMPLIDO EN LA CARGA HORARIA SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS DE **"EL INSTITUTO",** CUYÁ NOTIFICACIÓN LA REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE PAGO DERIVADO DEL** INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA TERCERA. EN CASO QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO", POR** CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS, NO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, UNICAMENTE SE PAGARA DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS

DÉCIMA QUINTA. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SEXTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO".**

DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"**, O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO""**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO",** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA OCTAVA."LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL Y ESTATAL RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

DÉCIMA NOVENA. "EL INSTITUTO", CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS

ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO",** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO".**

CUANDO **"EL INSTITUTO",** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** HASTA CON QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DE LA RESCISIÓN

VIGÉSIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO";**
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
h) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO",** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
i) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
j) FALTA DE PROBIDAD Y FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS A **"EL INSTITUTO";**
k) FALTA DE PROFESIONALISMO, EN DETRIMENTO DE **"EL INSTITUTO";**
l) POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ÉTICAS;
m) POR PRESENTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
n) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
o) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DEL **INSTITUTO"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
p) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS;
q) POR EL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA HACENDARIA Y ADMINISTRATIVA;
r) POR DEJAR DE PRESTAR SUS SERVICIOS POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU CARGA DE TRABAJO.
s) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO",** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO",** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, A FAVOR DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO",** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS JUSTIFICARA LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO" LE** ESTABLECERÁ A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

DE LA RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", EXIME** EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO",** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO O LA CONTINUIDAD DE LAS FUNCIONES DE **"EL INSTITUTO"** NO GENERARÁ OBLIGACIÓN ALGUNA A ÉSTE DE PRORROGAR LA CONTRATACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL NO GENERA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN OBRERO PATRONAL.

DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DE LA JURISDICCIÓN

VIGÉCIMA TERCERA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **LAS PARTES** ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RELACIÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **LAS PARTES** DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE

TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS CONSTAN AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ING. DAVID JORGE GÓMEZ **DIRECTOR GENERAL**	**ING. JHOSELLIN ITZEL ÁNGELES TORRES** **PRESTADORA DE SERVICIOS**
TESTIGOS **POR "EL INSTITUTO"**	
LIC. ÁNGEL HERNÁNDEZ CABRERA **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**	**LIC. ARACELI MEZA PÉREZ** **SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
MTRA ALFONSINA GÁMEZ DEL CASTILLO **CORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS**	

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO **No. 36_SSA_DRMyS_2023** PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE CONSULTORIA REFERENTE A FACILITADORES DEL IDIOMA INGLÉS,** SUSCRITO ENTRE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO** Y LA **ING. JHOSELLIN ITZEL ÁNGELES TORRES**, EN SU CALIDAD DE **PRESTADORA DE SERVICIOS** COMO FACILITADORA DEL IDIOMA INGLÉS, EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS.